



RESOL. DGSA

938

2022/7/4/8/2960

Montevideo, 30 AGO. 2022

VISTO: la necesidad de determinar los Requisitos Fitosanitarios para el ingreso al país de fruto natural de *Capsicum* spp., código de producto CPSSS10801043, procedente de PERÚ;

RESULTANDO: que conforme a la evaluación técnica efectuada, el producto de referencia, integra la categoría 3 de riesgo fitosanitario;

CONSIDERANDO: I) que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los Requisitos Fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo de Plagas;

II) que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han adoptado y que resultan aplicables;

ATENCIÓN: a las razones expuestas y a lo previsto en la Ley N° 3.921, de 28 de octubre de 1911, en su redacción dada por el artículo 158 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 y artículo 286 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996; Ley N° 16.671, de 13 de diciembre de 1994; artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en su nueva redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017; Ley N° 17.314, de 09 de abril de 2001; Decreto N° 328/991, de 21 de junio de 1991; y Decreto N° 204/022, de 24 de junio de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

- 1) El ingreso al país de fruto natural de *Capsicum* spp., código de producto CPSSS10801043, procedente de PERÚ cualquiera sea el régimen aduanero aplicable

<https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/dgsa> Telefax: (598) 2309 8410
Av. Millán 4703 Montevideo – Uruguay

(importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I) REQUISITOS FITOSANITARIOS:

A) El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el Certificado Fitosanitario de Re-exportación si corresponde) que incluya las siguientes Declaraciones Adicionales:

1) El envío proviene de un lugar de producción registrado ante SENASA para la exportación, dentro del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta (SIIMF).

y

2) El envío se encuentra libre de *Pococera atramentalis* y *Symmetrischema capsicum*.

B) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.

C) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.

II) OTROS REQUISITOS NO FITOSANITARIOS:

A) Requiere Certificado de Calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los Decretos N° 929 del 30/12/988, N° 355 del 08/08/990 y N° 193 del 22/07/998.

B) Los bultos que componen el envío deberán estar identificados con el N° de AFIDI.

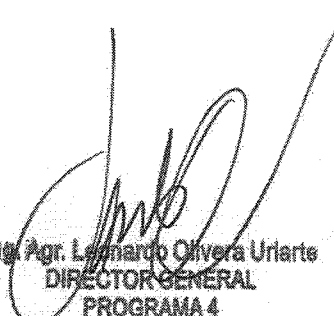
2) Comuníquese a la División Protección Agrícola, a la Asesoría Jurídica de la DGSA, a la Dirección General de Secretaría, a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la Dirección Nacional de Aduanas.



Ministerio
**de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Dirección General
de Servicios Agrícolas

- 3) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional.
- 4) Cumplido archívese en el Departamento Administración.



Ing. Agr. Leonardo Olivera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P.-SERVICIOS AGRICOLAS